



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N°: E-2719/2017 /**

**COLINA, 29 de Diciembre de 2017.**

**VISTOS:** Estos Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2543/2017 de fecha 28 de Noviembre de 2017; que aprueba la propuesta alcaldía relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Diseño Grafico, Edición de Medios de Escritos y Mantenión, Soporte y Actualización Pagina WEB Municipalidad de Colina, ID N° 2686-33-LR17, a la empresa Servicios Publicitarios Outside Limitada, por un monto mensual \$ 6.693.512, con IVA incluido, por un período de 2 años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. 2) Memorándum N° 835/17 de fecha 29 de Diciembre de 2017, del Director de Secplan mediante el cual solicita rectificar el Decreto Alcaldicio antes individualizado, por error de nombre de la empresa, (dice empresa Servicios Publicitarios Outside Limitada, debe decir empresa Servicios Publicitarios Outside Spa); y, las, atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos, que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.- RECTIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio E-2543/2017 de fecha 28 de Noviembre de 2017; que aprueba la propuesta alcaldía relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Diseño Grafico, Edición de Medios de Escritos y Mantenión, Soporte y Actualización Pagina WEB Municipalidad de Colina, ID N° 2686-33-LR17, a la empresa Servicios Publicitarios Outside Limitada, por un monto mensual \$ 6.693.512, con IVA incluido, por un período de 2 años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el siguiente tenor:

**DICE:**

Empresa Servicios Publicitarios Outside Limitada.

**DEBE DECIR:**

Empresa Servicios Publicitarios Outside SPA.

**2.-** En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente, el Decreto N° E-2543/2017, de fecha 28 de Noviembre de 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**DAVID VEGA BECERRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MOR/DVB/EAQ/PSS/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Secretaría Comunal de Planificación

E-2709/2017

29-12-2017



MEMORÁNDUM N° 835 / 2017

ANT.: Decreto N° E-2543/2017

MAT.: Solicita rectificación Decreto Adjudicación.

Colina, 29 de diciembre de 2017

**DE : SR. PABLO SEPÚLVEDA SEMINARIO  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

**A : SR. ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludar, me permito solicitar a Ud., rectificación de Decreto N° E-2543/2017, de fecha 28 de noviembre de 2018, en cuanto a la razón social del oferente adjudicado, dado que, por error se individualizó a la empresa Servicio Publicitarios Outside como Limitada, siendo ésta SPA.

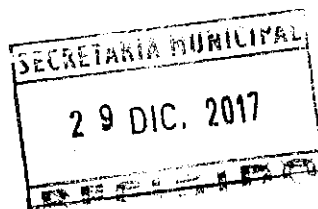
Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

  
**PABLO SEPULVEDA SEMINARIO  
DIRECTOR  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

  
PSS/AMO/amo

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Archivo Licitaciones
- Archivo Secplan





DECRETO N° E- 2543 / 2017 /

Colina, 28 de noviembre de 2017

**VISTOS:** El requerimiento efectuado por el señor alcalde al Honorable Concejo Municipal, para adjudicar llamado a licitación pública denominada "Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página WEB Municipalidad de Colina", ID Nro. 2686-33-LR17, a la empresa Servicios Publicitarios Outside Limitada, por un monto mensual \$ 6.693.512 con IVA incluido, por un periodo de 2 años, según consta en convocatoria a Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26 de octubre de 2017, que fija entre los puntos de tabla a tratar la probación de licitación pública denominada "Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página WEB Municipalidad de Colina", ID Nro. 2686-33-LR17; El certificado emitido por el Secretario Municipal, mediante el cual se da cuenta que el honorable concejo municipal no se ha pronunciado dentro del plazo de veinte días contados desde el requerimiento y propuesta del señor alcalde consistente en la aprobación de licitación pública denominada "Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página WEB Municipalidad de Colina", ID Nro. 2686-33-LR17; Lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO**

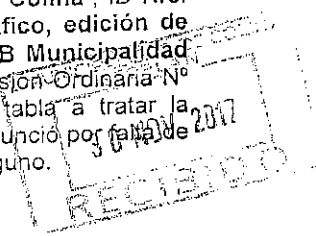
Que la letra i) del artículo 65 de la mencionada ley N° 18.695, indica que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo, por mayoría absoluta, para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, no obstante, aquellos que comprometan a la entidad edilicia por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios del anotado cuerpo colegiado.

Que por su parte, el artículo 79, letra b), del aludido texto legal, dispone que a ese órgano pluripersonal le corresponderá pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65.

Que artículo 82 de la ley N° 18.695, establece, en su letra c), que el pronunciamiento del concejo en las demás materias a que se refiere la antedicha letra b) del artículo 79 -entre las que se encuentra la celebración de los contratos a que alude la precitada letra i) del artículo 65-, deberá emitirse dentro del plazo de veinte días, contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el jefe comunal, agregando su inciso final que si aquel no se produjera dentro de los términos legales que esa norma prevé, regirá lo propuesto por el alcalde.

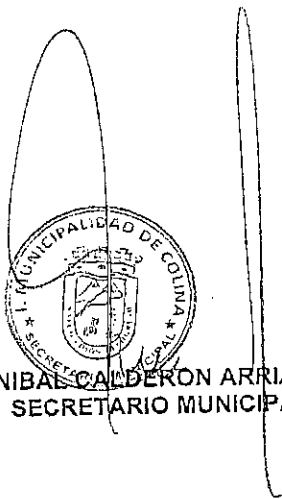
Que al respecto, cabe precisar que el inciso final del anotado precepto, prescribe un mecanismo destinado a resguardar la celeridad de los acuerdos del concejo, fijando un término en el que estos deben producirse y un efecto determinado en el evento de que ello no ocurra -cual es que, en tal caso, rige lo propuesto por el alcalde-, el que opera cada vez que el referido cuerpo colegiado no emite un pronunciamiento, en lo que interesa, al cabo de veinte días desde la fecha en que se da cuenta del requerimiento formulado por el jefe comunal (aplica dictámenes N°s. 10.490, de 2005, 1.965, de 2013, y 6.652, de 2014).

Que el Honorable Concejo Municipal fue requerido para la aprobación de licitación pública denominada "Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página WEB Municipalidad de Colina", ID Nro. 2686-33-LR17, licitación pública denominada "Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página WEB Municipalidad de Colina", ID Nro. 2686-33-LR17, según consta en convocatoria a Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26 de octubre de 2017, que fija entre los puntos de tabla a tratar la aprobación ya mencionada, sobre la cual el cuerpo colegiado no se pronunció por falta de quórum para sesionar y hasta la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno.



**DECRETO:**

Apruébese, la propuesta alcaldía relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantenimiento, soporte y actualización página WEB Municipalidad de Colina", ID Nro. 2686-33-LR17, a la empresa Servicios Publicitarios Outside Limitada, por un monto mensual \$ 6.693.512 con IVA incluido, por un período de 2 años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.: MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/ACA/vaca

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Control Interno
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

\_\_\_\_\_  
V°B° CONTROL